PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

CONTRATO: X CONVENIO:

CONTRATO O CONVENIO No. 1632-2023	**1632-2023 de 10/10/2023**

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORIA

OBJETO DEL CONTRATO

"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE ARIZONA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre o razón Social:	**SERVICON CS SAS**
Identificación:	NIT 900949050-7
Representante Legal	ELIANA ANDREA CEBALLOS ARÉVALO
Identificación	C.C. No 1.123.333.549 expedida en Orito
Si hubo cesión del contrato, datos del cesionario.	N/A
Nombre o razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO

Plazo del Contrato	Tres (03) meses	Valor inicial	$48.890.368,97 Mda/cte
Fecha de inicio	30/11/2023	Fecha de terminación normal	29/02/2024
Prorroga (1)	N/A	Fecha de terminación	N/A

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
SEGUROEXPO DE COLOMBIA SA	Cumplimiento del Contrato	15561541-44-101276077 anexo 0 Expedición: 2023-10-13 Aprobación: Acta de aprobación No 159-2023 2023-11-30	$4.889.036,90	2023-10-10	2024-07-10	294
	Salarios y prestaciones		$2.44.518,45	2023-10-10	2027-01-10	1187
	Calidad del servicio		$4.889.036,90	2024-01-10	2029-01-10	2922

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
SEGUROEXPO DE COLOMBIA SA	Cumplimiento del Contrato	15561541-44-101276077 anexo 1 y 2 Expedición: 26/12/2023 Aprobación: Acta de aprobación No 180-2023 2023-12-26	$4.889.036,90	2023-10-10	2024-08-30	294
	Salarios y prestaciones		$2.44.518,45	2023-10-10	2027-02-03	1187
	Calidad del servicio		$4.889.036,90	2024-01-10	2029-02-03	2922

Que la Garantía Única de cumplimiento No 15561541-44-101276077anexo 2 fue aprobado el día 26/12/2023 mediante acta de aprobación No 180-2023, dado que estos se encuentran ajustados a los requerimientos del aludido contrato y se encuentran vigente.

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
N/A	N/A	N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	$ 48.890.368,97
Valor Adicionado	$ 0,00
Valor disminuido del contrato	$ 0,00
Valor total del contrato	$ 48.890.368,97
Valor contrato ejecutado	$ 48.890.368,97
Valor Recibido por el Contratista	$ 0,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	$ 0,00
Saldo a favor del contratista	$ 48.890.368,97
La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor aportado por la Gobernación	**N/A**
Valor aportado por el Contratista	**N/A**
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	**N/A**
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	**N/A**
Valor Rendimientos financieros	**N/A**
Valor Total Girado Reintegrado al departamento a dd/mm/aaaa a la cuenta departamental 598 20280-2 BBVA	**N/A**
Saldo FINAL a Favor del Contratista	**N/A**

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo Inicial	$ 0.00
Valor del Anticipo Adicional	$ 0.00
Valor Amortizado	$ 0.00
Saldo por amortizar	$ 0.00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Salud Departamental	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Salud Departamental por los siguientes motivos:	N/A
El beneficiario del convenio cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: DAVID GONZALO GAMBA
Cargo: Jefe Oficina Administrativa
Dependencia: Secretaría de Salud Departamental

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

1. Que entre el Departamento del Putumayo – Secretaría de Salud Departamental y la empresa **SERVICON CS SAS** con Nit 900949050-7 representado legalmente por ELIANA ANDREA CEBALLOS ARÉVALO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.123.333.549 expedida en Orito suscribieron contrato de interventoría No 1632-2023 de 10/10/2023 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE ARIZONA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, por un valor inicial de $ 48.890.368,97 Mda/cte amparado por el C.D.P No. 4749 del 22/08/2023 y R.P. No. 7510 del 13/10/2023.
2. Para la ejecución del objeto contractual del contrato de interventoría No 1632-2023 de 10/10/2023 las partes convinieron un término de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio.
3. Que, en ese sentido una vez constatados el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato de obra, el supervisor designado y SERVICON CS SAS, suscribieron acta de inicio con fecha de 30/11/2023, en donde se estableció como fecha de inicio el 30/11/2023 y fecha de terminación el 29/02/2024.
4. Que, el contratista en cumplimiento de sus obligaciones procedió con la liquidación de estampillas por valor de $5.134.000, según liquidación de estampillas de fecha 2024-08-21 las cuales se pagaran de conformidad a lo contemplado en la Resolución 766 de 2018 "Por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del Departamento del Putumayo" y el Decreto 062 de 2018 " por medio del cual se establece el mecanismo de recaudo de las estampillas administradas por el departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones".
5. Conviene mencionar para efectos del numeral anterior que el articulo 01 que trata del recaudo y pago de las estampillas del decreto ibidem señala, "*Para el caso de los, contratos o negocios*

jurídicos , incluidas sus adiciones o modificaciones, que estén gravados con las estampillas que de conformidad con las ordenanzas a que se refiere la parte motiva del presente decreto que adoptó el departamento del Putumayo, en los que se genere un pago en dinero a cargo del departamento , el recaudo de las estampillas se efectuará mediante retención en la fuente o descuento de la totalidad del valor liquidado por ese concepto, en el primero o único pago que se efectúe, según se trate de varios pagos, o de un único pago."

6. Que, con fecha 26 de diciembre de 2023, previa entrega física en el sitio de ejecución de las obras, el Dr. LUIS FERNANDO VITERI para la época Jefe de la Oficina de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud SSD y supervisor del contrato de obra, el Sr. LUIS ALEJANDRO LOZANO ARBELÁEZ, representante legal LOAR INGENIEROS S.A.S, en calidad de contratista de obra, la Ing. ELIANA ANDREA CEBALLOS ARÉVALO, representante legal de SERVICON CS S.A.S, Contratista interventor, y el Ing. JOSÉ LUIS BURGOS apoyo a la supervisión SSD, suscribieron acta de recibo parcial de obra No 01 del contrato de obra No 1633-2023 del 11/10/2023, conforme al anexo de cantidades e ítems de obra ejecutadas y de conformidad al informe de ejecución de obras, en la que se dejó constancia de una avance de ejecución del 80.90% durante el periodo comprendido entre el 30/11/2023 hasta el 26/12/2023.

7. Que SERVICON CS SAS en calidad de interventor del contrato de obra 1633-2023, mediante certificado de cumplimiento de fecha 26/12/2023 deja constancia que el porcentaje de ejecución de la obra con corte a 26 de diciembre de 2023 correspondía a 80.90%, y que las actividades de obra ejecutada se realizaron siguiendo las Normas Técnicas colombianas aplicables y bajo las especificaciones técnicas establecidas.

8. Que en ese sentido, con fecha de 27 de diciembre de 2023 la supervisión designada emitió informe de supervisión y cumplimiento del contrato de obra 1633-2023 de 11/10/2023, correspondiente al periodo comprendido entre el 30/11/2023 hasta el 26/12/2023, con un porcentaje de ejecución del 80.90%, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($494.339.251,03) M/CTE, valor que ya fue cancelado por la Gobernación del putumayo según como consta en orden de pago No 1579 – 18-mar-2024.

9. Que, el día 16 de febrero de 2024, se suscribe entre la Dra **JEIMY CATHERINE CHICUE ORTIZ,** Jefe Del Área Prestación Y Desarrollo De Servicios De Salud y supervisora del contrato de obra, Sr. **LUIS ALEJANDRO LOZANO ARBELÁEZ**, representante legal **LOAR INGENIEROS S.A.S**, en calidad de contratista de obra, la Ing. **ELIANA ANDREA CEBALLOS ARÉVALO**, representante legal de **SERVICON CS S.A.S,** contratista interventor, y el Ing. **JOSÉ LUIS BURGOS** apoyo a la supervisión SSD, acta de recibo final en donde se deja constancia de que el contratista de obra cumplió con el objeto del contrato en un 100% dentro del plazo establecido, por parte del contratista de obra e interventoría dejan la salvedad de que hacen entrega oficial de la obra ejecutada al Departamento, la cual fue verificada y recibida a entera satisfacción de las partes.

10. Que SERVICON CS SAS en calidad de interventor del contrato de obra tantas veces mencionado, mediante certificado de cumplimiento de fecha 16 de febrero de 2024 deja constancia que el porcentaje de ejecución de la obra con corte a 16 de febrero de 2023 correspondía a 100%, y que las actividades de obra ejecutada se realizaron siguiendo las Normas Técnicas colombianas aplicables y bajo las especificaciones técnicas establecidas en el negocio contractual

11. Que el día 10 de julio de 2024 la secretaria de salud del Departamento de Putumayo con funciones de ordenador del Gasto mediante decreto 323 de 19/08/2021, la jefe de la Oficina de Prestación y Desarrollo de servicios de Salud de la secretaria de Salud Departamental en su calidad de supervisora del contrato de obra No. 1633-2023 , el Sr. **LUIS ALEJANDRO LOZANO ARBELÁEZ**, representante legal **LOAR INGENIEROS S.A.S**, en calidad de contratista de obra, la Ing. **ELIANA ANDREA CEBALLOS ARÉVALO**, representante legal de **SERVICON CS S.A.S,** contratista interventor, suscribieron acta de liquidación bilateral del contrato de obra No 1633-2023 de 11/10/2023.

12. Que la supervisión designada del contrato de interventoría tantas veces mencionado, mediante certificado de cumplimiento de fecha 22 de agosto de 2024 deja constancia que el porcentaje de ejecución del negocio contractual con corte a 29 de febrero de 2023 correspondía a 100%, y que las actividades fueron ejecutadas de conformidad a las obligaciones contractuales

13. Que, en esa línea el día 22 de agosto de 2024, se emite por parte de la supervisión del contrato, Informe de Supervisión y Cumplimiento del contrato de interventoría N° **1632-2023 de 10/10/2023**, correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 30/11/2023 hasta el 29/02/2024, con un porcentaje de ejecución del 100% y un saldo a favor del contratista por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 48.890.368,97) M/CTE,;** el supervisor hace constar "que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto y que se adoptaron las recomendaciones realizadas conforme a los requisitos de la ley con los aportes de seguridad social, a las entidades que está obligado a aportar".

14. Que las partes acuerdan en la presente liquidación que a la luz de lo contemplado en la Resolución 766 de 2018 "Por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del Departamento del Putumayo" y el Decreto 062 de 2018 " por medio del cual se establece el mecanismo de recaudo de las estampillas administradas por el departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones", el recaudo de las estampillas se efectuará mediante retención en la fuente o descuento del valor a favor del contratista, el cual se cancelará con ocasión a la presente liquidación.

15. Que el día 22 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina Administrativa de la secretaria de Salud Departamental, en calidad de supervisor del contrato en mención y **SERVICON CS SAS** con Nit 900949050-7 representado legalmente por ELIANA ANDREA CEBALLOS ARÉVALO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.123.333.549 expedida en Orito, en su calidad de contratista de interventoría, suscribieron ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1632-2023.

16. Que al consolidar la información del contrato de interventoría 1632-2023 del 11/10/2023 el balance financiero final, es el siguiente;

AVANCE DEL CONTRATO	Financiero:	$ 48.890.368,97
	Tiempo de Ejecución:	**TRES (3) MESES**
	Porcentaje de Ejecución:	100%
ESTADO FINANCIERO	Valor inicial:	$ 48.890.368,97
	Adiciones:	$ 0,00
	Valor Total del contrato:	$ 48.890.368,97

	Valor a pagar	$ 48.890.368,97
	Saldo a favor del departamento	$ 0,00
	Anticipo	$0,00

17. Que, las obligaciones derivadas del contrato de interventoría 1632-2023 DE 11/10/2023, se han cumplido a cabalidad por parte del contratista, por lo tanto, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el referido contrato, tal como consta en certificado de cumplimiento debidamente suscrito por la supervisión.

18. Que, cumplido el objeto del Contrato de interventoría N° 1632-2023 se procede a efectuar la presente liquidación de conformidad con el Acta de Recibo Final de Interventoría

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del de la ley 1474 de 2011, el Supervisor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las prestaciones debidas por el contratista, Certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado términos y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, así como también el pago de aportes a seguridad social, estampillas y demás que se encuentren a cargo del contratista durante el plazo y la vigencia del mismo, constatando el cumplimiento de las obligaciones cabalidad previa verificación de todos y cada uno de los soportes aportados, aceptando cada una de las entrega de bienes y servicios que el contratista realizo en virtud del presente contrato.

Justificación Jurídica

Que la cláusula catorce del clausulado adicional del contrato de obra 1632-2023 expone "*la liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007.*

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales es decir el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la entidad haya cancelado la ultima orden de pago que se tramite"

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del de la ley 1474 de 2011, el Supervisor e interventor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las prestaciones debidas por el contratista, Certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado el plazo de ejecución, amparos del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, así como también el pago de aportes a seguridad social, entrega de los productos, verificación de cada uno de las obligaciones contempladas dentro del contrato y los informes presentados por el contratista.

Que, de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, ***la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.* (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que, en palabras del Consejo de Estado *"(...) el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales en contratos con liquidación bilateral extemporánea frente a los plazos legales o convencionales establecidos para ello. Formula de solución: En el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente,* pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, *el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, se pude observar que la administración Departamental se encuentra dentro de los términos legales para proceder con la liquidación bilateral del contrato, previamente verificado y certificado por la supervisión.

En virtud de las consideraciones del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes por medio de la presente acta transan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, poniendo fin a cualquier divergencia, reconociendo los valores pactados en la minuta contractual.

Competencia

Que mediante Decreto 323 del 19/08/2021, se delegó a la Secretaría de Salud Departamental la competencia para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual, de los asuntos de competencia de la Secretaría de Salud Departamental de acuerdo a sus procesos.

Que mediante Decreto No. Decreto 029 del 9/01/2024 se designó a la Doctora **JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VÉLEZ** como secretaria de Salud Departamental, quien tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. 019 del 9/01/2024

Salvedades

Se deja constancia que por parte de la supervisión, la interventoría y el contratista no se hacen observaciones adicionales ni salvedades al respecto por tanto se declaran a paz y salvo por todo concepto con referente al aludido contrato y con base a los informes presentados a la supervisión.

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido en actas, las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectúa las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez la Gobernación del Putumayo consigne a favor del contratista el saldo por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 48.890.368,97) M/CTE,** una vez se efectúe la radicación de la cuenta correspondiente.

El saldo del contrato a favor de la Gobernación del Putumayo corresponde a **CERO PESOS ($0,00). Se aclara que se deberá proceder a realizar la retención por concepto del valor de estampillas a cargo del contratista.**

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024.

El Contratista:	**Supervisor**	**Vo.Bo. Ordenador del Gasto o su Delegado**
ELIANA ANDREA CEBALLOS ARÉVALO RL. SERVICON CS SAS Nit 900949050 Eliana Ceballos. Firma	**DAVID GONZALO GAMBA** Jefe Oficina Administrativa Secretaría de Salud Departamental Firma	**JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ** Secretaria de Salud Departamental Mediante Decreto No. 029 del 9 de Enero 2024 Firma

Proyectó:	Maritza Liliana López Realpe	P.E. Oficina Administrativa	
Revisó:	Ever Gimmy López Ceballos	P.E. Contratación SSD	
Reviso:	Leidy Katherine Pantoja	P. E. Despacho SSD	